



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Restitución Inmueble No. 11001 4189 034 **2023-00592** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º Conforme lo establece el artículo 74 ejusdem, alléguese nuevo poder en el cual se encuentre plenamente determinado el título base de la presente demanda de restitución.

Igualmente deberá indicar la dirección electrónica del apoderado judicial, el cual deberá coincidir con la inscrita en el SIRNA, tal y como lo establece el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

2º ALLEGAR el certificado de tradición y libertad vigente, del inmueble objeto de restitución, toda vez que el adosado data del 21 de octubre del 2016.

3º INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

4º Conforme lo establece el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, alléguese la constancia de haber remitido de manera simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, toda vez que no se aportó escrito de medidas cautelares.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.69 hoy, 18 de diciembre de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.